



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **02225** - de **27 MAR 2026**

Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
por salud a un docente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

*En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos
Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139
del 29 de enero de 2024, y*

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N°2853 del 22 de abril de 2024**, se nombró en período de prueba a **BELKIS LILIANA CASAS PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1030546745**, como docente del Nivel de **PRIMARIA** asignada a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS** del Municipio de **SAN LUIS DE GACENO**.

Que conforme a la **Resolución N°01218 del 19 de febrero de 2025**, la docente **BELKIS LILIANA CASAS PALENCIA**, se encuentra debidamente inscrita en el escalafón docente, ostentando plenos derechos de carrera docente; actualmente se encuentra con nombramiento en **Propiedad** y en servicio activo.

Que mediante radicado **BOY2026ER000496** del 07 de enero de 2026, la señora **BELKIS LILIANA CASAS PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1030546745**, solicitó traslado extraordinario por razones de salud.

Que mediante oficio radicado **BOY2026IE000848** del 11 de febrero de 2026, la Profesional Especializada de Desarrollo de Personal allegó el **CONCEPTO MÉDICO LABORAL** de fecha 20 de septiembre de 2025, de la docente con derechos de carrera **BELKIS LILIANA CASAS PALENCIA**, mediante el cual nos informan lo siguiente:

*"(...) Revisada la historia clínica, documentos aportados nuevamente por el paciente evidenciándose que a pesar del manejo terapéutico periódico, ininterrumpido por parte de especialistas tratantes, persisten los síntomas osteomusculares y emocionales y además teniendo en cuenta estado actual de la paciente, este comité conceptúa y recomienda asignación de labores en un lugar diferente al actual donde el paciente pueda tener facilidad de acompañamiento familiar." **CONCEPTO FAVORABLE.***

Que atendiendo los lineamientos de la **Circular Interna No. 02 del 05 de marzo de 2025**, se procedió a solicitar a la Unidad de Gestión Departamental del **FOMAG** regional Boyacá, la verificación y aval del documento allegado, concluyéndose que se encuentran acreditados los requisitos para el traslado no sujeto al proceso ordinario por razones de salud. Bajo dicho contexto, y al quedar acreditada la existencia del dictamen médico expedido por el prestador de servicios de salud competente y su respectiva validación por el competente, se concluye que la situación de salud del docente se ajusta a la causal legalmente invocada, resultando procedente formalizar el traslado solicitado.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 02225 de 27 MAR 2026

**Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
por salud a un docente**

Que de conformidad con lo anteriormente señalado se cumplen los requisitos del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1, Artículo 2.4.5.1.5 "*Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: (...) razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador de servicio de salud.*"

Que la Administración ha identificado una vacante definitiva en la planta de personal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO** del Municipio de **PAIPA**, en el **Nivel de PRIMARIA**, por renuncia debidamente aceptada mediante Resolución N°01719 de 06 de marzo de 2026, de la docente **ALEXI ADRIANA ÁLVAREZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°40028239**.

Que en consecuencia de lo anterior y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud del docente con derechos de carrera administrativa, así como garantizar la prestación efectiva del servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar sin solución de continuidad a la docente **BELKIS LILIANA CASAS PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1030546745**, en el **Nivel de PRIMARIA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS** del Municipio de **SAN LUIS DE GACENO**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO** del Municipio de **PAIPA**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad por razones de salud a la docente con derechos de carrera **BELKIS LILIANA CASAS PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1030546745**, en el **Nivel de PRIMARIA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS** del Municipio de **SAN LUIS DE GACENO**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO** del Municipio de **PAIPA**.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 02225 - de 27 MAR 2026

Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
por salud a un docente

Artículo 2. NOTIFICAR a la señora **BELKIS LILIANA CASAS PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1030546745**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 3. RECURSOS contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. REMITIR una vez se encuentra en firme el presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

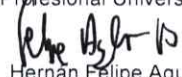
Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

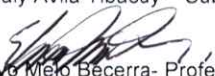
Dada en Tunja, a los

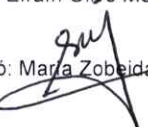

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho 

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó.:  Efraín Oliva Melo Bécerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó:  María Zobeida Zúñiga Marín- Profesional Universitario